

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000051 de 2014

“POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS EN LA PLANTA GLOBAL
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO”

El Director General en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.”

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Carta Iberoamericana de la Función Pública en desarrollo de la Ley 909 de 2004 “Por la cual se regula el empleo público, la carrera administrativa y la Gerencia Pública” señala que las plantas globales se adoptaron *“para responder a un modelo moderno y eficiente de la administración pública, principal objetivo de la Carta Iberoamericana, se consagra en la Ley 909 de 2004 el sistema de planta global y flexible, permitiendo agrupar los empleos de acuerdo con las denominaciones para ser distribuidos en las diferentes dependencias y áreas de trabajo, según las necesidades cambiantes de la administración”*

Que el artículo 29 del Decreto 1950 de 1973 señala: *“Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares. También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente Decreto*

Que los artículos 30, 31 y 32 del Decreto 1950 de 1973, señala que los traslados pueden hacerse por necesidades del servicio, sin implicar condiciones menos favorables, conservando los derechos de carrera a quienes corresponda y respetando los derechos de antigüedad en el servicio

Que el artículo 6 del Decreto 2772 de 2005, señala: *“Nivel Asistencial. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.*

De acuerdo con su naturaleza, los empleos de este nivel tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- 1. Recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia, relacionados con los asuntos de competencia de la entidad.*
- 2. Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y financiero y responder por la exactitud de los mismos.*
- 3. Orientar a los usuarios y suministrar la información que les sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos.*
- 4. Desempeñar funciones de oficina y de asistencia administrativa encaminadas a facilitar el desarrollo y ejecución de las actividades del área de desempeño.*
- 5. Realizar labores propias de los servicios generales que demande la institución.*
- 6. Efectuar diligencias externas cuando las necesidades del servicio lo requieran.*
- 7. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño”*

Que teniendo en cuenta el numeral 7 del artículo 6 del Decreto 2772 de 2005, se asignaron las funciones de los cargos del Nivel Asistencial correspondientes a la denominación de Secretaria y Secretaria Ejecutiva de la planta de personal de la Corporación en el Manual de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales de acuerdo con la dependencia en la cual quedarían adscritos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000051 de 2014

“POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS EN LA PLANTA GLOBAL
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO”

Que entre los cargos del nivel asistencial se encuentran cuatro (4) Secretaria código 4178 grado 12, uno (1) Secretaria Ejecutiva código 4210 grado 20, de carrera administrativa y uno (1) Secretaria Ejecutiva código 4210 grado 24 de libre nombramiento y remoción.

Que actualmente los cargos se encuentran provistos de la siguiente manera:

Denominación del cargo	Funcionaria	Tipo de vincualción	Dependencia
Secretaria código 4178 grado 12	Margoth Urueta Valencia	Provisional en una vacancia definitiva	Gerencia Financiera
Secretaria código 4178 grado 12	Claudia Aparicio Orozco	Provisional en vacancia temporal	Gerencia de Gestión Ambiental
Secretaria código 4178 grado 12	Mónica Puello Meriño	Provisional en vacancia definitiva	Oficina Jurídica de la Dirección General
Secretaria código 4178 grado 12	Esneda Arrieta Rincón	Provisional en vacancia temporal	Gerencia de Planeación
Secretaria Ejecutiva código 4210 grado 20	María Robles Rodríguez	Encargado.	Secretaría General
Secretaria Ejecutiva código 4210 grado 24	María Yaneth Henao	Comisionada.	Dirección General

Que los traslados se realizan con ocasión de optimizar los procesos, mejorar la eficiencia de la administración pública, y brindar igualdad de oportunidades para los empleados.

Que teniendo en cuenta la Sentencia C-443 de 1997: *“La estabilidad en el empleo público no debe confundirse con la inamovilidad funcional y geográfica del cargo, puesto que si bien, en principio, la regla general es la permanencia en la labor encomendada, el ejercicio de la discrecionalidad organizativa de la administración permite que se evalúe el equilibrio entre las necesidades de la organización y los derechos de su personal, con base en límites que determinan su legalidad”*

Que la ley 99 de 1995 confiere al Director General la función de nombrar y remover al personal.

Que una vez revisadas las hojas de vida en cuanto a formación, experiencia y competencias de las funcionarias nombradas en los cargos de Secretaria código 4178 grado 12 y Secretaria código 4210 grado 20 se considera viable realizar traslados internos en la planta global de la Corporación.

Que teniendo en cuenta lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar a la Señora **MARGOTH ELENA URUETA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.669.794, vinculada mediante provisionalidad en el cargo de Secretaria código 4178 grado 12 de la planta global de la C.R.A., asignada a la Gerencia Financiera a la Oficina Jurídica de la Dirección General, conservando sus derechos de antigüedad en el servicio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCIÓN № . 0 0 0 0 5 1 de 2014

“POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS EN LA PLANTA GLOBAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO”

ARTICULO SEGUNDO.- Trasladar a la Señora **CLAUDIA MARIA APARICIO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.046.336.333, vinculada mediante provisionalidad en el cargo de Secretaria código 4178 grado 12 de la planta global de la C.R.A., asignada a la Gerencia de Gestión Ambiental a la Secretaría General, conservando sus derechos de antigüedad en el servicio.

ARTICULO TERCERO.- Trasladar a la Señora **MONICA ESTHER PUELLO MERIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.660.394, vinculada mediante provisionalidad en el cargo de Secretaria código 4178 grado 12 de la planta global de la C.R.A., asignada a la Oficina Jurídica de la Dirección General a la Gerencia de Gestión Ambiental, conservando sus derechos de antigüedad en el servicio.

ARTICULO CUARTO.- Trasladar a la Señora **ESNEDA ARRIETA RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.784.602, vinculada mediante provisionalidad en el cargo de Secretaria código 4178 grado 12 de la planta global de la C.R.A., asignada a la Gerencia de Planeación a la Gerencia Financiera, conservando sus derechos de antigüedad en el servicio.

ARTICULO QUINTO.- Trasladar a la Señora **MARIA INIRIDA ROBLES RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.630.230, vinculada mediante provisionalidad en el cargo de Secretaria Ejecutiva código 4210 grado 20 de la planta global de la C.R.A., asignada a la Secretaría General a la Gerencia de Planeación, conservando sus derechos de carrera administrativa y antigüedad en el servicio.

ARTICULO SEXTO.- Comunicar el presente acto a los interesados a fin de que realicen el inventario de los bienes asignados a sus puestos de trabajo y la entrega del mismo.

ARTICULO SEPTIMO. Comunicar a los Gerentes de cada dependencia los traslados efectuados con el fin de coordinar las acciones a seguir con su nueva Secretaria.

ARTICULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los 11 FEB. 2014



ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General